

## Acuerdo de Concejo N° 003-018-2021

La Punta, 28 de junio del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 00052-2020-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente; el Memorando N° 259-2021-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 276-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 041-2021-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 300-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 141-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 309-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, según el numeral 7 del artículo 56°, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De la misma manera, el artículo 59° prescribe que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."* Igualmente, el artículo 64° señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *"Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 antes citada, así como por la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su"*

*Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.”;*

Que, mediante el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). Dicho traslado puede provenir de otra Entidad, (...)”*. De mismo modo, el numeral 6.3.1.3 (Valorización de los bienes aceptados en donación) establece que *“Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. (...)”*;

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad;

Que, mediante el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuados y/o recibidos en la MDLP, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, y modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, en el artículo 23° se señala que *“De considerarse procedente la oferta de Donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, deberá admitirse a trámite, disponiendo que la Oficina General de Administración efectúe las acciones necesarias para la Recepción de los Bienes Donados”*;

Que, mediante el Oficio Múltiple 00052-2020-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio de Ambiente señala que ha priorizado la segunda entrega de bienes a la Municipalidad *“(...) para contribuir al ciudadano de la integridad y bienestar de los trabajadores de limpieza de su circunscripción; por lo cual se hizo entrega a su municipalidad de los bienes e insumos para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos en las cantidades y precios detalladas (...)”*;

Que, mediante el Memorando N° 259-2021-MDLP/GSC de fecha 16 de junio de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, valore y detalle los bienes recibidos del Ministerio del Ambiente a fin de que el concejo Municipal realice la aceptación de lo donado;

Que, mediante el Informe N°276-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 16 de junio de 2021, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que la donación de equipo de protección personal (EPP) y bienes para el almacenamiento de residuos sólidos fue realizada por el Ministerio del Ambiente al amparo del Decreto de urgencia N° 026-2020. Asimismo, establece que el valor total de la donación es de S/. 35,234.80 (Treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro con 80/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 041-2021-MDLP/OGA de fecha 18 de junio de 2021, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 276-2021-OGA/ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales a la Gerencia Municipal, a fin de que el Concejo Municipal realice la aceptación de la donación hecha por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Memorando N° 300-2021-MDLP/GM de fecha 21 de junio de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 041-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 141-2021/MDLP/OAJ de fecha 22 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que:

*"La donación de bienes para la limpieza y desinfección, así como equipo de protección personal (EPPs), para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) realizada por el Ministerio del Ambiente a favor de la Entidad, encontrada conforme por la Gerencia de Servicios a la Ciudad en el Memorando N° 259-2021-MDLP/GSC y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales en su Informe N° 276-2021-MDLP-OGA/ULBP, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aceptar dicha donación, con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2020; Sin perjuicio de ser elevados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente";*

Que, mediante el Memorando N° 309-2021-MDLP/GM de fecha 22 de junio de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 141-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – ACÉPTESE** la donación de bienes para la limpieza y desinfección, así como equipos de protección personal (EPPs), para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), realizada por el Ministerio del Ambiente a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta; siendo el valor total de la donación de S/. 35,234.80 (Treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro con 80/100 soles), con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2020; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 259-2021-MDLP/GSC de fecha 16 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 276-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 16 de junio de 2021 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el Informe N° 041-2021-MDLP/OGA de fecha 18 de junio de 2021 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 141-2021/MDLP/OAJ de fecha 22 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

  
.....  
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE